

HECHOS RELEVANTES DEL PERÍODO

A continuación se presenta una síntesis de los hechos relevantes de Masisa S.A correspondientes al período enero a septiembre de 2020, y que, a juicio de la administración deben estar en conocimiento de los Accionistas.

- **Con fecha 20 de marzo de 2020**, según fuera informado mediante hecho reservado con fecha 25 de octubre de 2019, en el contexto de un proceso abierto y competitivo para la venta de los activos forestales pertenecientes a Masisa a través de su filial Masisa Forestal SpA, que a su vez fuera informado a esta comisión por hecho esencial de fecha 5 de abril de 2019, Masisa entró en negociaciones con Global Forest Partners LP (“GFP”) como oferente preferido para la compra de dichos activos. Durante los últimos meses las negociaciones han sido conducidas y han llegado a un término satisfactorio para ambas partes.

Como resultado de lo anterior, Masisa Forestal SpA, por una parte, y Forestal Tregualemu SpA, sociedad cien por ciento propiedad de GFP Chile Timberland Holdings LLC, sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, administrada esta última por GFP y cuyos socios son GFP y Public Sector Pension Investment Board, por otra parte, firmaron el día de hoy un contrato por el cual Forestal Tregualemu SpA adquirirá los siguientes activos forestales ubicados en Chile propiedad de Masisa Forestal SpA:

- (i) Aproximadamente 78.220 hectáreas, de las cuales aproximadamente 49.939 hectáreas se encuentran plantadas y aproximadamente 5.198 son plantables;
- (ii) 6.124 hectáreas aproximadamente de bosque nativo; y
- (iii) 437,8 hectáreas ubicadas en San Isidro, con un vivero con una capacidad de producción de 11,8 millones de plantas al año.

El precio de compraventa es de US\$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América), que será destinado fundamentalmente al pago de deuda financiera de Masisa S.A.

La transacción también contempla un contrato de largo plazo de suministro de productos forestales de Forestal Tregualemu SpA a Masisa S.A., para el abastecimiento de las operaciones industriales de esta última en Chile.

La compraventa se encuentra sujeta a la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Masisa S.A. por los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto conforme al artículo 67 N° 9 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, debido a que implica la enajenación de más del 50% del activo de Masisa Forestal SpA, la que a su vez representa más del 20% del activo de Masisa S.A. El contrato firmado contiene asimismo términos y condiciones como los que típicamente se incluyen en este tipo de transacciones.

- **Con fecha 25 de marzo de 2020**, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 y de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto y en representación de Masisa S.A. (“Masisa” o la “Compañía”), vengo en complementar hecho esencial enviado a la Comisión el 20 de marzo de 2020, relacionado con la transferencia de los activos forestales de Masisa Forestal SpA a Forestal Tregualemu SpA, sociedad cien por ciento propiedad de GFP Chile Timberland Holdings LLC, por un precio de US\$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de

América) en virtud del contrato suscrito por dichas sociedades con fecha 20 de marzo de 2020.

El antes referido oficio de la Comisión solicita información sobre lo siguiente

1. Efectos financieros que se producirán sobre los activos, pasivos y resultados de Masisa S.A.

Activos y Pasivos

El valor libro de los activos forestales incluidos en la transacción al 31 de diciembre de 2019, los cuales se contabilizan a Fair Value, aproximadamente a US\$349,6 millones. Una vez materializa la transacción, los activos forestales serán intercambiados por caja por lo que no habrá una variación significativa en los activos consolidados de la sociedad.

Tal y como se informo en el hecho esencial de fecha 20 de marzo de 2020, estos recursos serán destinados fundamentalmente al pago de deuda financiera de Masisa S.A.

Resultados

Dado que el precio de compraventa de estos activos forestales (US\$350 millones) es muy similar al valor libro de dichos activos, el efecto en resultados de la transacción es poco significativo.

2. Otros aspectos relevantes a informar.

Con esta misma fecha se informo como hecho esencial la citación a junta extraordinaria de accionistas de Masisa S.A. para someter a aprobación de la misma transacción.

- **Con fecha 25 de marzo de 2020**, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 y de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto y en representación de Masisa S.A. ("Masisa" o la "Compañía"), vengo a informar en carácter de hecho esencial que en sesión ordinaria celebrada con fecha de hoy, el Directorio de Masisa resolvió, por la unanimidad de sus miembros, convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de las Compañía para el día 14 de mayo de 2020 a las 9:30 am, en lugar que se informará en los avisas de citación que han de publicarse de acuerdo a la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.

El objeto de dicha junta será someter al conocimiento y decisión de los accionistas la aprobación de la transferencia de los activos forestales de Masisa Forestal SpA a Forestal Tregualemu SpA, sociedad cien por ciento de propiedad de GFP Chile Timberland Holdings LLC, por un precio de US\$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en virtud del contrato suscrito por dichas sociedades con fecha 20 de marzo de 2020, según fuera comunicado a esta comisión mediante hecho esencial de la misma fecha.

Considerando que el mencionado contrato implica la enajenación de más del 50% del activo de Masisa Forestal SpA, la que a su vez representa más del 20% del activo de Masisa, la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas debe efectuarse conforme a los términos del artículo 67 N°9 de la Ley 18.046, es decir, requiere del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto de la Compañía.

Tal como corresponde por la sola operación de la ley cuando una materia es aprobada de acuerdo al artículo 67 N°9 de la Ley 18.046, resultan aplicables, entre otras, las siguientes normas legales: (i) el artículo 69 N°3 de la mencionada ley, en virtud del cual surge para los

accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por aquélla del valor de sus acciones calculado de acuerdo con lo establecidos en el Reglamento de Sociedades Anónimas, el que será oportunamente informado a los accionistas conforme a la ley; y (ii) el artículo 71 inciso primero de la Ley 18.046, en virtud del cual el Directorio podrá convocar a una nueva junta para que se reconsidere el acuerdo que motivó el derecho a retiro. En relación con esto último, se deja constancia de que la compraventa que se someterá a la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Masisa está sujeta, entre otros términos que en ocasiones se incluyen en este tipo de transacciones, a la condiciones establecida en el interés exclusivo de Masisa consistente en que los accionistas de esta última que ejerzan su derecho a retiro no representen más del 2% de las acciones emitidas con derecho a voto.

Finalmente, el Directorio acordó además que, conforme a lo dispuesto en el NCG N°435 y Oficio Circular 1.141, ambos dictadas por la CMF con fecha 18 de marzo de 2020, la Compañía informará en los avisos y cartas de citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas, si así lo estima necesario el Directorio atendidas las circunstancias que vive nuestro país, los sistemas de participación y votación remota que implementará para la realización de la misma, y la forma en que cada accionista o su representante podrá acreditar su identidad y poder, según sea el caso.

- **Con fecha 28 de abril de 2020**, El directorio de Masisa resolvió, por la unanimidad de sus miembros, y atendiendo que la misma no había sido citada aun conforme a los establecido en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su reglamento, reagendar la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía convocada originalmente para el día 14 de mayo de 2020 a las 9:30 am, y convocarla para el día 28 de mayo a las 9:30 am, en un lugar que se informara en los avisos de citación que han de publicarse de acuerdo a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.

El objeto de dicha junta será someter al conocimiento y decisión de los accionistas la aprobación de la transferencia de los activos forestales de Masisa Forestal SpA y Forestal Tregualemu SpA, sociedad cien por ciento propiedad de GFP Chile Timberland Holdings LLC, en los mismo términos comunicados por la Compañía mediante hecho esencial de fecha 25 de marzo 2020.

Finalmente, el Directorio acordó además que, conforme a lo dispuesto en el NCG N°435 y Oficio Circular 1.141, ambos dictadas por la CMF con fecha 18 de marzo de 2020, la Compañía informará en los avisos y cartas de citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas, si así lo estima necesario el Directorio atendidas las circunstancias que vive nuestro país, los sistemas de participación y votación remota que implementará para la realización de la misma, y la forma en que cada accionista o su representante podrá acreditar su identidad y poder, según sea el caso.

- **Con fecha 28 de mayo de 2020**, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 y de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto y en representación de Masisa S.A. (en adelante también la “Compañía”), vengo en informar en carácter de hecho esencial lo siguiente:

1.- La junta extraordinaria de accionistas de Masisa S.A., celebrada el día de hoy, aprobó la enajenación de la totalidad de los activos forestales chilenos de propiedad de su filial Masisa Forestal SpA a Forestal Tregualemu SpA por un precio de US\$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), en virtud del contrato suscrito por dichas sociedades con fecha 20 de marzo de 2020, según fuera comunicado a esta comisión mediante hecho esencial de esa misma fecha.

2.- La enajenación fue aprobada por un quórum muy superior al que exige el artículo N°67 N°9 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Asistieron a la Junta representantes de acciones por un porcentaje ascendente al 93,6% del total, la materia objeto de la junta fue aprobada por el 91,5% del total, y en la junta nadie manifestó su rechazo a la propuesta presentada. La aprobación de la junta extraordinaria de accionistas de Masisa S.A. significa el cumplimiento de la primera condición a la cual estaba sujeto el cierre de la compraventa de los predios forestales.

3.- En sesión extraordinaria celebrada a continuación de la mencionada junta, y considerando el amplio respaldo manifestado por los accionistas, el directorio de Masisa S.A. resolvió por unanimidad renunciar a la segunda condición a la cual estaba sujeto el cierre de la compraventa de los predios forestales, consistente en que no se ejerciera el derecho a retiro por más del 2% de las acciones de la Compañía; condición establecida en el solo interés de Masisa Forestal SpA y de Masisa S.A. como controladora de aquella, y renunciable unilateralmente por ellas.

4.- En vista de lo anterior, Masisa Forestal SpA y Masisa S.A., esta última como controladora de aquella, notificaron a Forestal Tregualemu SpA haberse cumplido o renunciado las condiciones a las cuales estaba sujeto el cierre de la transacción y la citaron al cierre, el que tendrá lugar a la brevedad posible y en cualquier caso dentro del plazo que dispone el contrato de compraventa.

- **Con fecha 24 de julio de 2020**, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto, vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de los negocios de Masisa S.A. ("Masisa" o la "Sociedad"), lo siguiente:

El día de hoy se celebró la junta de tenedores de bonos de la serie L emitida por Masisa, en la cual los tenedores aprobaron las siguientes modificaciones al contrato de emisión que consta en la escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N°20.927-2008:

- I. Letra /C/ de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión de Bonos **Razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA**.
- i. Sujeto a la "Consumación de la Venta de los Activos Forestales Chilenos", la siguiente razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA:
 - a) Eximir al Emisor de la medición de la razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA entre el 30 de junio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.
 - b) Desde el 31 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, mantener una razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA no superior a 3,5 veces.
 - c) Desde el 31 de diciembre de 2023 en adelante, mantener una razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA no superior a 2,5 veces.
- ii. Sujeto a la "Consumación de la Venta de los Activos Forestales Argentinos" la siguiente razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA:

- a) Eximir al Emisor de la medición de la razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA entre el 30 de junio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.
 - b) Desde el 31 de diciembre de 2022 en adelante, mantener una razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA no superior a 2,5 veces.
- iii. Durante el período de no medición de la razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA y/o mientras el límite de esta sea superior a 2,5 veces el Emisor no podrá realizar distribuciones de dividendos por sobre el mínimo legal, devoluciones de capital o efectuar préstamos a sus accionistas.
- II. Letra /L/ de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión de Bonos **Caja Mínima**
- i. Sujeto a la “Consumación de la Venta de los Activos Forestales Chilenos”, se elimina la obligación de mantener una caja mínima de 45 millones de Dólares.
 - ii. Sujeto a la “Consumación de la Venta de los Activos Forestales Argentinos” el Emisor deberá mantener una caja mínima de 25 millones de Dólares por un plazo de 12 meses contados desde el cumplimiento de la referida condición.
- III. Letra /C/ de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión de Bonos **Incumplimientos del Emisor**
- i. El incumplimiento del límite de la razón Deuda Financiera Neta sobre EBITDA de 2,5 veces, no dará lugar a la exigibilidad anticipada del capital insoluto e intereses devengados de los bonos, mientras esta sea igual o menor que 3,0 veces. Sin embargo en dicho caso el Emisor no podrá realizar distribuciones de dividendos por sobre el mínimo legal, ni devoluciones de capital, ni préstamos a sus accionistas mientras persista el incumplimiento.
- IV. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para que éste, con las más amplias facultades, suscriba junto al Emisor un contrato de modificación al Contrato de Emisión de Bonos con el objeto de materializar la propuesta indicada precedentemente

Consecuentemente, el contrato de emisión será modificado en lo pertinente, recogiendo los acuerdos adoptados en la referida junta.

Las modificaciones antes señaladas permitirán a la compañía disponer de las holguras necesarias para enfrentar los desafíos que impone el nuevo entorno y avanzar en el desarrollo de su plan estratégico.

- **Con fecha 24 de agosto de 2020**, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto, vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de los negocios de Masisa S.A. (“Masisa” o la “Sociedad”), lo siguiente:

El día de hoy se celebró la junta de tenedores de bonos de la serie L emitida por Masisa, en la cual los tenedores aprobaron la siguiente modificación al contrato de emisión que consta en la escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N°20.927-2008:

Modificar la letra /C/ de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión de Bonos, incorporando el número Uno. Uno de la Cláusula Novena, letra C, del mismo documento, para efectos de subsanar la omisión de este numeral en la pasada junta de tenedores de bonos del 24 de julio de 2020.

Asimismo, aprobaron facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para que éste, con las más amplias facultades, suscriba junto al Emisor un contrato de modificación al Contrato de Emisión de Bonos con el objeto de materializar la propuesta aprobada.

Consecuentemente, el contrato de emisión será modificado en lo pertinente, recogiendo los acuerdos adoptados en la junta.

Las modificaciones antes señaladas permitirán a la compañía disponer de las holguras necesarias para enfrentar los desafíos que impone el nuevo entorno y avanzar en el desarrollo del plan estratégico.

- **Con fecha 22 de septiembre de 2020**, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto, vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de los negocios de Masisa S.A. ("Masisa" o la "Sociedad"), lo siguiente:

En sesión extraordinaria de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 16 de septiembre de 2020, el directorio de la Sociedad acordó por unanimidad (i) ofrecer una opción de rescate voluntario por hasta el 50% de los bonos vigentes (y limitado al 50% de la posición de cada tenedor de bonos) correspondientes a la Serie L, emitidos con cargo a la línea de bonos de la Sociedad inscrita en el Registro de Valores bajo el N°560 (los "Bonos Serie L"), y (ii) ofrecer una opción de rescate voluntario por el total de los bonos vigentes correspondientes a la Serie N, emitidos con cargo a la línea de bonos de la Sociedad inscrita en el Registro de Valores bajo el N°725 (los "Bonos Serie N"); en ambos casos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Mercado de Valores, y sujeto a los demás términos y condiciones que se indicarán en las publicaciones correspondientes. Los avisos de inicio de las ofertas de rescate voluntario de los Bonos Serie L y los Bonos Serie N se publicarán con fecha hoy, 22 de septiembre de 2020 y, sujeto al cumplimiento de las condiciones de la oferta que defina la Sociedad, el rescate se materializará el día 29 de septiembre de 2020.

Asimismo, en consideración de la opción de rescate parcial voluntario de los Bonos Serie L antes indicada, el directorio de la Sociedad acordó por unanimidad (i) suspender, con efecto inmediato, el proceso de rescate parcial obligatorio de los Bonos Serie L anunciado por la Sociedad mediante aviso publicado en el diario La Segunda con fecha 10 de septiembre de 2020, y (ii) solicitar al Representantes de los Tenedores de Bonos de los Bonos Serie L que cite a una junta de tenedores de bonos correspondiente a dicha serie (la "Junta"), para someter a consideración de dichos tenedores de bonos la propuesta de modificar el contrato de emisión de bonos correspondiente a dichos Bonos Serie L para dejar sin efecto la obligación de rescate obligatorio contemplada en la cláusula Cuarta, numeral Catorce Bis, del referido contrato de emisión de bonos. Dicha Junta tendrá lugar el día 8 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, según se indicará, junto con otra información relevante, en los correspondientes medios de citación que prescribe la ley.

- **Con fecha 29 de septiembre de 2020**, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto, vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de los negocios de Masisa S.A. ("Masisa" o la "Sociedad"), lo siguiente:

Respecto de la opción de rescate voluntario por hasta el 50% de los bonos vigentes (y limitado al 50% de la posición de cada tenedor de bonos) correspondientes a la Serie L, emitidos con cargo a la línea de bonos de la Sociedad inscrita en el Registro de Valores bajo el N°560 (los "Bonos Serie L"), y la opción de rescate voluntario por el total de los bonos vigentes correspondientes a la Serie N, emitidos con cargo a la línea de bonos de la Sociedad inscrita en el Registro de Valores bajo el N°725 (los "Bonos Serie N"), ambas al amparo de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Mercado de Valores y comunicadas por la Sociedad mediante avisos publicados en el diario La Segunda con fecha 22 de septiembre de 2020 (los "Avisos"), informamos lo siguiente:

- (i) Que las respectivas opciones de rescate voluntario de los Bonos Serie L y los Bonos Serie N antedichas se encontraron vigentes desde la fecha de publicación de los Avisos hasta las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2020.
- (ii) Que expirado el plazo de vigencia de dichas opciones de rescate voluntario se ha dado cumplimiento a las condiciones de éxito de las mismas, señaladas en los respectivos Avisos.
- (iii) Que en virtud de lo anterior, el día 29 de septiembre de 2020, Masisa ha procedido a rescatar los Bonos Serie L y los Bonos Serie N cuyos tenedores aceptaron válidamente la correspondiente opción de rescate voluntario.
- (iv) La opción de rescate parcial por hasta el 50% de los Bonos Serie L fue ejercida por el 100% de los tenedores de bonos, mientras que para la totalidad de los Bonos Serie N, el 99,75% de los tenedores de bonos concurren al rescate voluntario. El monto total pagado por la operación fue de aproximadamente US\$122 millones, cuyo efecto se verá reflejado en los estados financieros de la Sociedad al 30 de septiembre de 2020.
- (v) Los fondos utilizados para concretar dicha opción de rescate voluntario fueron obtenidos con la venta de los activos forestales chilenos concretada el 26 de junio de 2020.

Con lo anterior, Masisa finaliza exitosamente su proceso de reestructuración financiera, pasando de una deuda financiera al 30 de junio de US\$483 millones a una deuda financiera de aproximadamente US\$170 millones, lo cual le permitirá reducir su carga financiera en los próximos años y concentrar sus esfuerzos en su estrategia comercial y en maximizar su rentabilidad.